



DIRECTIVA

CÓDIGO:

DIR-DC-011

VERSIÓN:

00

Fecha Aprobación
15/07/2022

PÁGINA:

1/6

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 065 – 2022 - ACFFAA

VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES DE INICIO DE LOS OBAC

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y procedimientos para verificar la idoneidad de los requerimientos de los Órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (OBAC).

II. ALCANCE

La presente Directiva será de aplicación obligatoria para la Dirección de Catalogación y la Dirección de Estudios de Mercado de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA), así como para los OBAC.

III. BASE LEGAL

- 3.1. **Decreto Legislativo N° 1128**, que crea la ACFFAA.
- 3.2. **Decreto Supremo N° 004-2014-DE**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la ACFFAA.
- 3.3. **Decreto Supremo N° 001-2020-DE**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, que crea la ACFFAA.
- 3.4. **Resolución Jefatural N° 026-2022-ACFFAA**, que aprueba el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 - versión 06.
- 3.5. **Resolución Jefatural N° 031-2022-ACFFAA**, que aprueba la Directiva DIR-DEM-002 – versión 04, denominada “Formulación, evaluación y aprobación de los expedientes de inicio remitidos a la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas”.
- 3.6. **Resolución Jefatural N° 036-2022-ACFFAA**, que aprueba la Directiva DIR-DC-010 – versión 00, denominada “Proceso de homogeneización y estandarización de bienes y servicios en el Sector Defensa” y su modificatoria.

IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 4.1 **Categoría**
Clasificación que se le asigna a un conjunto de fichas técnicas de bienes y/o servicios agrupadas por afinidad de sus características, componentes y/o uso.
- 4.2 **Estandarización de bienes o servicios en el Mercado Nacional**
Proceso de racionalización consistente en ajustar las características de los bienes o servicios a contratar, a un determinado tipo o modelo, en atención a los equipamientos o infraestructura preexistente, que deben cumplir con los presupuestos establecidos en la Directiva vigente emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.
- 4.3 **Estandarización de bienes en el Mercado Extranjero**
Proceso consistente en ajustar las características de los bienes a contratar en el mercado extranjero, a una determinada marca, patente, tipo o modelo, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones establecidos en la Directiva DIR-DC-010, denominada “Proceso de homogeneización y estandarización de bienes y servicios en el Sector Defensa” vigente. El bien a estandarizar puede ser accesorio y/o complementario a un bien mayor.

4.4 **Especificaciones Técnicas**

Documento elaborado y aprobado por los OBAC, que describe las características técnicas y/o requisitos funcionales de los bienes.

4.5 **Ficha Técnica**

Documento normativo aprobado por la ACFFAA, que contiene las características técnicas, información logística, unidad de medida, normas de referencia, entre otros requisitos, del bien o servicio homogeneizado o estandarizado.

4.6 **Homogeneización**

Proceso mediante el cual se determinan las características técnicas de bienes y servicios de naturaleza similar que ofrece el mercado nacional y/o extranjero.

4.7 **Requerimiento del OBAC**

Solicitud del OBAC que realiza a la ACFFAA para la contratación de bienes y/o servicios con ficha técnica, especificaciones técnicas y/o términos de referencia.

4.8 **Términos de Referencia**

Documento elaborado y aprobado por los OBAC, que describe las características técnicas y condiciones de los servicios.

4.9 **Verificación de la idoneidad del requerimiento del OBAC**

Proceso mediante el cual se verifica si los bienes y/o servicios con especificaciones técnicas y/o términos de referencia, tienen ficha técnica y de ser el caso, si son susceptibles a ser homogeneizados.

V. RESPONSABILIDADES

5.1 **La Dirección de Estudios de Mercado**

- Solicitar la verificación de la idoneidad de los requerimientos de los OBAC.

5.2 **La Dirección de Catalogación**

- Realizar la verificación de la idoneidad de los requerimientos de los OBAC.
- Registrar los bienes y servicios susceptibles de ser homogeneizados en el registro correspondiente.

VI. DISPOSICIÓN GENERAL

Los OBAC formularán sus expedientes de inicio según las disposiciones establecidas en la Directiva DIR-DEM-002, denominada "Formulación, evaluación y aprobación de los expedientes de inicio remitidos a la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas" vigente.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

La Dirección de Estudios de Mercado luego de evaluar el expediente de inicio formulado por los OBAC remitirá a la Dirección de Catalogación aquellos requerimientos que cuentan con especificaciones técnicas o términos de referencia, a fin de que se verifique la idoneidad de los mismos.

7.1 **Verificación de la idoneidad de los requerimientos de los OBAC**

- 7.1.1 El responsable de categoría de los bienes y/o servicios objeto del requerimiento de la Dirección Catalogación verifica la idoneidad del requerimiento del OBAC, de acuerdo al siguiente:

- a. Que las especificaciones técnicas o términos de referencia de los bienes o servicios requeridos por el OBAC no correspondan a una ficha técnica.
- b. Que los bienes o servicios requeridos por el OBAC cumplan con los lineamientos y disposiciones establecidas en la Directiva DIR-DC-010, denominada "Proceso homogeneización y estandarización de bienes y servicios en el Sector Defensa" vigente, para realizar el proceso de homogeneización.

7.1.2 La Dirección de Catalogación comunicará mediante documento a la Dirección de Estudios de Mercado, lo siguiente:

- a. Si el bien o servicio requerido por el OBAC cuenta con ficha técnica, indicará el código y la descripción de la misma.
- b. Si el bien o servicio requerido por el OBAC no cuenta con ficha técnica.

7.1.3 El responsable de categoría de los bienes y/o servicios objeto del requerimiento de la Dirección de Catalogación, luego de verificar la idoneidad del requerimiento del OBAC, en caso determine que el bien y/o servicio es susceptible de ser homogeneizado, deberá registrar la información que corresponda en el formato "Registro de bienes y servicios susceptibles a ser homogeneizados" (Anexo N° 1), el mismo que servirá como fuente para la elaboración del proyecto del Plan de Homogeneización y Estandarización de bienes y servicios del Sector Defensa.

7.2 Plazo para la verificación de la idoneidad de los requerimientos del OBAC:

La Dirección de Catalogación realiza la verificación de la idoneidad del requerimiento del OBAC, en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles de la recepción de la solicitud remitida por la Dirección de Estudio de Mercado.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

No requiere.

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

No requiere.

X. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de aprobación.

XI. APROBACIÓN

La presente Directiva será aprobada mediante Resolución Jefatural.

XII. ANEXO

Anexo N° 1: "Registro de bienes y servicios susceptibles a ser homogeneizados"

